

**RESOLUCIÓN 782 DE 2024**

**(Diciembre 27)**

Por medio de la cual aprueba el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA "PAC" de la reserva de apropiación correspondiente a la vigencia 2024.

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTA DEL TOLIMA,**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1.996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece:

*"Las apropiaciones incluidas en el presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios..."*

Que mediante Decreto Departamental 0754 del 26 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general del Departamento del Tolima para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, aprobado mediante Ordenanza 0042 del 18 de noviembre de 2024, expedida por la Honorable Asamblea del Departamento del Tolima.

Que en el Capítulo IV del Decreto 0754 de 2024 "Campo de Aplicación", en Artículo 4º se define con claridad que: "Las disposiciones generales rigen para todas las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento (sección Asamblea, Sección Contraloría, Sección Central, Sección Educación y Sección Salud) y se harán extensivas a las entidades descentralizadas del orden departamental cuando expresamente así los establezca el régimen".



Que el Presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima, Sección 02 forma parte del Presupuesto General del Departamento del Tolima.

Que mediante Decreto 0754 del 26 de diciembre de 2024, en su tercera parte - DISPOSICIONES GENERALES, en su artículo 3° establece que: "Las disposiciones generales del presupuesto General del departamento son complementarias al Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, orgánicas del presupuesto General de la Nación, al Estatuto General de Presupuesto Departamental y la Ordenanza 014 del 29 de diciembre de 2017, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que el artículo 39 del Decreto 0754 del 26 de diciembre de 2024, establece:

*"Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general del departamento del Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se entenderán constituidas a más tardar según lo estipulado por la Ordenanza 0034 del 2023, o la norma que la modifique, sustituya o adicione, con corte a 31 de diciembre de 2024, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos".*

Que el proceder administrativo y la planeación institucional de la Contraloría Departamental del Tolima se encuentran ajustados al principio de anualidad presupuestal definido por el Artículo 14 del Decreto 111 del 1996. Que como lo señala el artículo 89 de la misma norma. "... Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen...". No obstante, se presentaron situaciones ajenas a la voluntad de la entidad durante la ejecución de algunos contratos, razón por la cual el plazo inicialmente pactado fue sujeto de modificaciones que excedieron el límite impuesto por la normatividad en materia presupuestal.

Que de acuerdo con el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., se tiene que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas, sin embargo emergen imposibilidades administrativas que derivan de dilaciones en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios contratados, sin que sea endilgable tal dilación al proceder de la entidad.

Que la Contraloría Departamental del Tolima desarrolla las obligaciones constitucionales y legales que le corresponden de forma ininterrumpida, conllevando a que se requieran servicios permanentes, que permitan la operación continua de todos aquellos procesos misionales y de apoyo que permiten ejercer un adecuado control fiscal de forma sostenida en el tiempo.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

La Contraloría Departamental del Tolima suscribió el contrato 034 del 23 de mayo de 2024, con el objeto: "Contratar el servicio de recolección y entrega de mensajería expresa y/o certificada en sus diferentes modalidades a nivel rural, veredal, urbano, regional, departamental y nacional y correo electrónico certificado para la Contraloría Departamental del Tolima"

Si bien el plazo de ejecución del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar existencia, éste contrato requirió de prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2025 o hasta agotar existencia; obedeciendo que la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales, Legales y de su misión institucional, genera y produce grandes volúmenes de información y correspondencia con el fin de garantizar las obligaciones pertinentes y atender todas las solicitudes, por lo que el ente de control necesita dar a conocer oportunamente la información que produce.

Lo anterior sucede en razón a que las personas a las cuales se les deben notificar las actuaciones administrativas de la Contraloría Departamental del Tolima, optan por autorizar expresamente la notificación por medios electrónicos, en el marco del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, disminuyendo las entregas físicas de las citaciones, comunicaciones y notificaciones que como Secretaría, debemos realizar.

La Contraloría Departamental del Tolima, debe garantizar la continuidad de los servicios de mensajería expresa y/o certificada en sus diferentes modalidades. La entidad debe contar con el servicio de mensajería de forma continua, en razón a las funciones, procedimiento y trámites que se desarrollan, en el cumplimiento de la Constitución, la Ley y los reglamentos.

No contar con los servicios de mensajería, y demás servicios de recolección y entrega de mensajería expresa y/o certificada en sus diferentes modalidades a nivel rural, veredal, urbano, regional, departamental y nacional y correo electrónico, generaría traumatismo en el desarrollo de las labores diarias a las que debe dar cumplimiento la Contraloría Departamental del Tolima, la comunicación del ente de control con la ciudadanía y los procesos de rendición de los sujetos y puntos de control obligados a llevar cabo este procedimiento, entre otros.

De otra parte, la Contraloría Departamental del Tolima suscribió el contrato de prestación de servicios 023 del 21 de marzo de 2024, con el Contratista CLOUD CITY COLOMBIA SAS, con el objetivo de "contratar los servicios de alquiler y administración del Hosting mediante servidor privado virtual (VPS) para los sitios Web y aplicativos de la Contraloría Departamental del Tolima". Que si bien el plazo de ejecución del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, el licenciamiento será de carácter anual y su vigencia se contará a partir de la entrega efectiva del objeto contratado. Es importante señalar que este contrato inició el 22 de marzo de 2024 y en ese sentido su continuidad será hasta el 21 de marzo de 2025.

Que a merced de las circunstancias y hechos que se han relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la entidad y con la finalidad de cumplir los parámetros y normas aplicables a la gestión presupuestal y financiera de la entidad, se constituyó la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

reserva de apropiación presupuestal y en este sentido se debe aprobar el programa anual Mensualizado de caja – PAC de la reserva de apropiación presupuestal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir el programa anual Mensualizado de caja “PAC” de la RESERVA PRESUPUESTAL de apropiación correspondiente a la vigencia 2024 por la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS **(\$21.604.000,00)**, de acuerdo a lo establecido en las siguientes tablas, así:

1. Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

| Código          | Nit.      | Razón Social            | Valor         | Meses                               |
|-----------------|-----------|-------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 2.1.2.02.02.006 | 900429481 | E.S.M. LOGISTICA S.A.S. | 19.000.000,00 | Desde enero al 30 de junio de 2025. |

2. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

| Código          | Nit.      | Razón Social            | Valor        | Meses                            |
|-----------------|-----------|-------------------------|--------------|----------------------------------|
| 2.1.2.02.02.008 | 901249716 | CLOUD CITY COLOMBIA SAS | 2.604.000,00 | Desde enero al 21 de marzo 2025. |

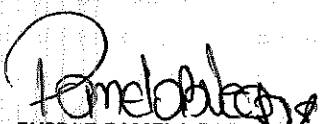
**Total Reserva Presupuestal de Apropiación 2024..... \$21.604.000,00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2025.

**CÚMPLASE**

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental

  
Proyectó: **SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA**  
Secretaría Administrativa y Financiera

  
Revisó: **CARLOS ENRIQUE AGUILAR PEREZ**  
Director Técnico Jurídico

  
Elaboró: **MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA**  
Profesional Especializado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1